



Desarrollo de la política agraria y pesquera común

A) POLÍTICA AGRARIA

1. ACTIVIDADES EN LAS INSTITUCIONES COMUNITARIAS

Durante 1999 la Unión Europea dió un nuevo impulso al proceso de ampliación, inició la reforma de sus instituciones y concretó, en el marco de la Agenda 2000, sus políticas. El crecimiento, la creación de empleo, el desarrollo sostenible y la calidad de vida de los ciudadanos fueron las otras grandes prioridades de la Unión durante el año. Se realizaron avances importantes en el establecimiento de un espacio de libertad, seguridad y justicia. La política exterior y de seguridad común experimentó un desarrollo notable.

El proceso de ampliación de la Unión franqueó una etapa nueva en 1999. Este proceso agrupa ahora a trece países candidatos en un único marco ya que el Consejo Europeo de Helsinki decidió abrir las negociaciones con Rumania, Eslovaquia, Letonia, Lituania, Bulgaria y Malta y reconocer a Turquía como país candidato. Las negociaciones ya iniciadas con Chipre, Hungría, Polonia, Estonia, la República Checa y Eslovenia avanzaron sensiblemente. En el marco de la estrategia de preadhesión, el Consejo aprobó asociaciones para la adhesión revisadas y distintos instrumentos de preadhesión.

Con el fin de poder acoger desde finales de 2002 a los primeros países candidatos que hayan demos-

trado su capacidad de asumir las obligaciones de la adhesión y con los cuales se hayan culminado las negociaciones, el Consejo Europeo decidió convocar para febrero del 2000 una Conferencia Intergubernamental. Esta Conferencia, que deberá acabar sus trabajos en diciembre del 2000, examinará el tamaño y la composición de la Comisión, la ponderación de los votos en el Consejo, la posible extensión del voto por mayoría cualificada en el Consejo y otras modificaciones que será necesario introducir en los Tratados con respecto a las instituciones en relación con estas cuestiones y en el marco de la aplicación del Tratado de Amsterdam que entró en vigor el primero de mayo de 1999.

En paralelo a la modificación de los aspectos institucionales de los Tratados, la Unión Europea emprendió un proceso de reforma de la administración y de los métodos de trabajo de sus instituciones, encaminado a darles mayor eficacia. La Comisión vivió en este sentido una situación particular, puesto que tras el informe de un comité de expertos independientes constituido por el Parlamento Europeo para examinar la manera en que la Comisión trataba el fraude y la mala gestión, el órgano colegiado presidido por el Sr. Santer dimitió. La nueva Comisión presidida por el Sr. Prodi, hizo de la reforma una de sus grandes prioridades, y en particular abordó el diseño de un extenso programa integrado, destinado a aumentar la eficacia, la transparencia y la responsabilidad de la institución. La

instauración, el 1 de junio de 1999, de una Oficina Europea de lucha contra el Fraude independiente, habilitada para efectuar investigaciones en todas las instituciones y órganos de la Unión, y la decisión del Consejo Europeo de Helsinki de reformar los métodos de trabajo del Consejo, son otros hitos en la vía hacia un funcionamiento más eficaz y una mejor gestión de las instituciones.

Tras el acuerdo global sobre la Agenda 2000 alcanzado por el Consejo Europeo de Berlín de 24 y 25 de marzo, la Unión Europea se dotó de un nuevo marco financiero que le permitirá hacer frente al doble reto de la profundización de las políticas comunitarias y de la ampliación de la Unión. Las nuevas perspectivas financieras para el periodo 2000-2006 distinguen claramente los gastos que resultan de la aplicación de las políticas de la Unión Europea de los Quince de los gastos relacionados con la ampliación y fijan los importes disponibles para la adhesión dentro del límite máximo de los recursos propios a partir de 2002. Los reglamentos relativos a la reforma de los Fondos Estructurales, basada en los principios de concentración de las ayudas, de simplificación y de aclaración de responsabilidades, y a la reforma de la política agrícola común, basada en la reducción de los precios de apoyo a los mercados y en el aumento de las ayudas directas a los agricultores, y que pretende garantizar una agricultura multifuncional, duradera y competitiva, fueron igualmente adoptados en el marco de la Agenda 2000.

La introducción del Euro, el 1 de enero de 1999, aumentó la necesidad de una estrecha coordinación entre las políticas económicas y las políticas de empleo. En este sentido, las grandes orientaciones de política económica para 1999 incluyeron recomendaciones detalladas para cada Estado miembro. El Consejo Europeo de Colonia adoptó un Pacto europeo para el empleo, integrando en un concepto global el conjunto de las medidas de la Unión en este ámbito, y las directrices para la política de empleo para 2000 fueron acompañadas de recomendaciones a cada Estado miembro sobre la aplicación de su política de empleo.

La Unión Europea veló, a lo largo del año, por la integración de la dimensión medioambiental en las demás políticas comunitarias. Se realizaron avances en esta línea en sectores como agricultura, pesca, energía, transportes, industria y cooperación al desarrollo.

En materia de seguridad alimentaria, las medidas contra la contaminación de algunos alimentos por la

dioxina, contra la presencia de hormonas en la carne y contra las encelopatías espongiiformes transmisibles fueron los grandes temas del año.

Respecto a la presencia de la Unión Europea en la escena internacional hay que destacar el impulso dado a la asociación euromediterránea en la Conferencia Euromediterránea de Stuttgart.

Entraron en vigor varios acuerdos de asociación y cooperación con los Estados independientes de la antigua Unión Soviética; se celebraron reuniones en la cumbre con Rusia y Ucrania y una cumbre regional con Armenia, Georgia y Azerbaiyán. Las relaciones institucionalizadas con los países industrializados se completaron mediante una declaración conjunta con Nueva Zelanda, y se reforzó el diálogo bilateral con los países de Asia, como muestra la celebración de la segunda cumbre entre la Unión Europea y China. Las relaciones con América Latina, a su vez, adquirieron una nueva dimensión con la celebración de la primera cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno de los países de América Latina, el Caribe y la Unión Europea, que se cerró con el compromiso común de desarrollar una asociación estratégica entre las dos regiones, y la entrada en vigor de los acuerdos marco entre la Comunidad y Chile, Mercosur y los países de Centroamérica. Fue también un año crucial en las relaciones con los países ACP, marcado por las negociaciones del acuerdo de asociación para el desarrollo que sustituirá al Convenio de Lomé, así como por la firma del primer acuerdo de comercio y cooperación con Sudáfrica.

En 1999 ostentaron la presidencia Alemania y Finlandia. La presidencia alemana centró sus trabajos en los siguientes grandes temas:

- La consolidación interna y la continuación del desarrollo de la UE, en este ámbito es de gran trascendencia la adopción de las propuestas contenidas en la Agenda 2000.
- La política financiera y presupuestaria de la UE, mediante la configuración del nuevo marco financiero para el periodo 2000-2006, prestando la máxima atención a la gestión y control financiero.
- La política medioambiental, tratando de integrar criterios medioambientales en todas las políticas comunitarias.
- La política agrícola común fue objeto de una profunda revisión, tratando de que dicha política sea más competitiva y más respetuosa con el medio ambiente, intentando reducir los

gastos del sector, reforzando la protección de los consumidores, el bienestar de los animales, la lucha contra las epizootias y la mejora de las condiciones marco para la producción biológica.

Las prioridades de la presidencia finlandesa se refirieron a:

- Una Unión activa y poderosa a nivel mundial y una Unión ampliada, insistiendo en la coherencia de la acción exterior de la UE, incluyendo la PESC y la política comercial.
- Una economía estable, competitiva y favorable al empleo, insistiendo en la necesidad de una coordinación más estrecha entre países de la zona EURO y en la función positiva que puede desempeñar la sociedad de la información.
- Una Unión transparente y eficaz, tratando de salvaguardar el equilibrio entre instituciones.
- Un espacio de libertad, seguridad y justicia, teniendo en cuenta las aspiraciones de los ciudadanos.

1.1. Consejos Europeos

Se celebraron dos Consejos europeos, en Colonia el 3 y 4 de junio y en Helsinki el 10 y 11 de diciembre.

El Consejo europeo de Colonia debería haber sido la Cumbre del empleo, pero fue la de la afirmación de la voluntad de la UE de desempeñar plenamente su cometido en el plano internacional. Se caracterizó por:

- Las perspectivas de una solución del conflicto de Kosovo
- La perspectiva de la conclusión de un pacto de estabilidad para el Sudeste de Europa
- Las decisiones importantes en cuanto a la política común de seguridad y de defensa, así como el nombramiento de Javier Solana como Secretario General del Consejo y Alto Representante de la política exterior y de seguridad común.

Los jefes de Estado y de Gobierno encomendaron también muchos cometidos a la presidencia finlandesa que comenzó el primero de julio, en particular:

- lograr antes del Consejo extraordinario de Tampere (15 y 16 de octubre) las condiciones necesarias para la aplicación de su decisión en

torno a la adopción de una Carta de derechos fundamentales de la UE,

- presentar para el Consejo europeo de Helsinki un informe completo de las posibilidades que existen para resolver, en la próxima Conferencia Intergubernamental concerniente a la reforma institucional, las cuestiones que quedaron pendientes en Amsterdam,
- presentar en Helsinki un nuevo informe sobre el desarrollo de la política europea común en materia de seguridad y defensa,
- intentar conseguir un acuerdo acerca de la directiva en materia de fiscalidad y ahorro.

Además se solicitó a Portugal, que desempeñará su presidencia durante el primer semestre del año 2000, que convoque (a petición del Presidente del Gobierno español, Sr. Aznar) una reunión especial del Consejo europeo para examinar los progresos realizados en materia de empleo.

Se encargó a la Comisión europea saliente de presentar una propuesta encaminada a la creación de una Agencia para la reconstrucción en los Balcanes.

Gran trascendencia tuvo para el sector agrario el Consejo Europeo de Berlín de 24 y 25 de marzo ya que en él se llegó a un acuerdo global sobre la Agenda 2000.

El Consejo Europeo de Helsinki tomó una serie de decisiones que marcan una nueva etapa en el proceso de ampliación. Dio los pasos adecuados para velar por que la propia Unión cuente con unas instituciones reformadas y eficaces, una política común de seguridad y defensa consolidada y una economía competitiva, que cree empleo y sea sostenible.

En relación con la Conferencia Intergubernamental se tomarán las medidas oportunas para que se convoque en febrero de 2000 y finalice sus trabajos en diciembre. Dicha Conferencia estudiará el tamaño y la composición de la Comisión, la ponderación de los votos en el Consejo y la posible extensión de la votación por mayoría cualificada en el Consejo, así como otras modificaciones necesarias de los Tratados. El Parlamento Europeo estará estrechamente asociado a los trabajos de la Conferencia.

El Consejo Europeo recuerda su compromiso en apoyo de la reforma de la administración de la Comisión, con el fin de aumentar su eficacia, transparencia y responsabilidad garantizando así el máximo nivel de calidad de la administración pública.

Promueve la coordinación de políticas (económica, de empleo y estructural) para lograr el crecimiento económico y mejorar la cooperación en el Euro 11 para el reparto de responsabilidades en lo relativo a la moneda única. Un mercado interior que funcione al máximo nivel es de importancia vital para la competitividad de las empresas europeas y también para el crecimiento y el empleo.

Se han aprobado las estrategias de integración de la dimensión medioambiental en varios sectores que deberá ir seguida de su puesta en práctica inmediata. Deben adoptarse las medidas necesarias para que la Comunidad Europea y los Estados miembros ratifiquen antes del 2002 el Protocolo de Kioto.

El Consejo Europeo invita a la Comisión a presentar antes del fin de 2000 una propuesta del sexto programa de acción para el medio ambiente, y a que prepare una propuesta a largo plazo que integre las políticas para el desarrollo sostenible desde el punto de vista económico, social y ecológico que deberá presentarse al Consejo en junio de 2001.

Recuerda la necesidad de garantizar toda una serie de políticas internas con repercusiones directas para el ciudadano, como por ejemplo la seguridad de los alimentos y la salud pública.

Se ha dado un nuevo impulso a la Política Exterior y de Seguridad Común de la Unión con la entrada en funciones del Secretario General y Alto Representante.

1.2. Propuesta de precios agrícolas 1999/2000

La Comisión aprobó en febrero su propuesta de precios comunes agrícolas para la campaña 1999/2000. En lo esencial se vuelve a proponer una congelación de los precios garantizados al nivel de la campaña 1998/1999 y se prorrogan la mayoría de las disposiciones conexas, con algunos ajustes menores concernientes a los cultivos herbáceos, azúcar, vino y semillas. La Comisión opina que este planteamiento estático es viable por que los problemas de la agricultura europea están siendo objeto de negociaciones en el marco de la reforma de la PAC con arreglo a la Agenda 2000. El paquete de precios pretende simplemente garantizar la continuidad y la estabilidad.

Estas medidas deberían permitir una ligera reducción en los gastos previstos para el año 2000. Para 1999 los créditos del FEOGA-garantía consig-

nados en el presupuesto ascienden a 40,44 mil millones de euros, cuantía sensiblemente inferior a la «línea directriz» que señala el límite en 45,19 mil millones.

Los Ministros de Agricultura de la UE reunidos en Luxemburgo el 14 y 15 de junio aprobaron por mayoría cualificada (Italia voto en contra) la propuesta. El Consejo modificó solo marginalmente las medidas propuestas por la Comisión.

1.3. Reuniones informales del Consejo de Agricultura

El Consejo de Agricultura se reunió el 30 de mayo y el 1 de junio en Dresde (Alemania), para celebrar una sesión informal dedicada al desarrollo rural, los ministros reflexionaron respecto a la forma de explotar los instrumentos que proporciona la política estructural agrícola con el fin de garantizar a largo plazo la viabilidad de las zonas rurales, es decir, su desarrollo continuo en términos económicos, sociales y medioambientales. Las intervenciones de los Ministros giraron en torno a un documento de la presidencia titulado «desarrollo rural duradero, política estructural a favor del medio rural». La idea primordial es que si se quieren mantener las oportunidades de desarrollo de los diferentes espacios rurales en todos sus aspectos, especificidad y funciones (agricultura, silvicultura, industria, artesanado, infraestructura, hábitat, educación protección de la naturaleza, etc.), las medidas de política estructural agrícola deben formar, conjuntamente con la política regional, la política de transportes, la política de medio ambiente y la política del empleo, **un concepto estratégico regional**, cuyos principales instrumentos serán medidas que rebasen el marco de la explotación individual: concentración parcelaria, rehabilitación de pueblos, gestión del agua, promoción de las asociaciones forestales etc.

Las futuras negociaciones de la Organización Mundial del Comercio (OMC) se abordaron en la reunión informal de los ministros de Agricultura celebrada en Tampere del 12 al 14 de septiembre. Su objetivo era definir la posición comunitaria teniendo en cuenta el contenido de la reforma de la PAC y las perspectivas de ampliación de la Unión. La UE debe comprometerse a reforzar la competitividad de la agricultura europea apoyándose en las explotaciones familiares y a prestar una mayor

atención a los métodos de producción compatibles con el medio ambiente. Los ministros reconocieron que una serie de consideraciones no comerciales (bienestar de los animales, calidad y seguridad de los alimentos etc.) forman parte del modelo europeo de agricultura y por dicho motivo tienen que integrarse en la negociación.

La UE debe velar para que en el ciclo de negociaciones que se inicia en Seattle se consolide el paquete de instrumentos definidos en 1994 (cláusula de paz, cláusula de salvaguardia especial, caja azul) y se adapte en función de la nueva orientación emprendida por la política agrícola común, así como promover y afianzar su modelo de agricultura multifuncional.

1.4. Agenda 2000

Como lo había anunciado en su reunión de Viena el Consejo Europeo llegó, en su reunión de 24 y 25 de marzo en Berlín, a un acuerdo global sobre la Agenda 2000.

La Agenda 2000 tiene por objeto dotar a la UE de políticas más eficaces y de los medios financieros necesarios para aplicar estas políticas con el fin de poder hacer frente a los retos que se plantearán durante los próximos años y llevar a cabo su futura ampliación. Sus grandes líneas son las siguientes:

Nuevo marco financiero

La adopción del nuevo marco financiero constituye un elemento clave de la Agenda 2000.

Las **perspectivas financieras 2000-2006**, que forman parte integrante de un nuevo Acuerdo interinstitucional sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario, distinguen claramente los gastos resultantes de la aplicación de las políticas de la UE formada por los quince estados miembros (incluidos los gastos relativos a los tres instrumentos preadhesión: **Phare, instrumento agrícola e instrumento estructural**), de los vinculados a las adhesiones.

Tal como propuso la Comisión, el límite máximo global de los recursos propios se mantuvo en el 1,27% del producto nacional bruto (PNB) para todo el periodo. Los gastos previstos para la Unión formada por quince miembros, que están por debajo de las propuestas de la Comisión, permanecen por debajo de este límite máximo global. El límite

máximo total de los créditos para compromisos disminuye así desde 92.030 millones de euros en 2000 a 90.660 millones de euros en el 2006; los importes correspondientes para los créditos para pagos son de 89.600 y 89.620 millones de euros, lo que representa un porcentaje decreciente del PNB (desde el 1,13% al 0,97%). De esta manera pueden preverse algunos «importes disponibles para la adhesión» a partir del 2002 en el límite máximo de los créditos para pagos, que sigue estando, por su parte, por debajo del límite máximo global de los recursos propios. El esfuerzo de disciplina presupuestaria general y la progresión esperada del PNB deben permitir así cubrir los costes de la ampliación de la Unión hasta este límite máximo.

Fondos Estructurales y Fondo de Cohesión

La reforma de los Fondos Estructurales está basada en los principios de *concentración de las ayudas* (solamente tres objetivos y cuatro iniciativas comunitarias) y *simplificación y reparto de las responsabilidades*, sobre la base de una aplicación reforzada del principio de subsidiariedad. Las nuevas perspectivas financieras prevén un importe total de 213.000 millones de euros para estas políticas (18.000 millones de euros para el fondo de cohesión y 195.000 millones de euros para los fondos estructurales), incluido el apoyo transitorio para las regiones que dejan de ser seleccionables para la ayuda, así como las iniciativas comunitarias y las acciones innovadoras, pero con excepción de las medidas de desarrollo rural.

Política Rural

En junio de 1999 el Consejo de Ministros de la Unión Europea aprobó los Reglamentos de Desarrollo Regional que integran un marco normativo en el que se definen las políticas de desarrollo a aplicar en el periodo 2000-2006. Entre éstos, figura el Reglamento (CE) 1257/1999, del Consejo, sobre el Desarrollo Rural, en el que se recogen las acciones que con respecto a estructuras agrarias y desarrollo rural se venían realizando en los países de la Unión Europea.

Este marco normativo se basa en los principios de simplificación y flexibilidad que permiten adaptar a las condiciones estructurales de los diversos Estados miembros, la Política Común de Desarrollo

Rural, mediante Programas de acción plurianual que concentran de forma prioritaria las medidas más adecuadas para cada zona.

El Reglamento (CE) 1257/1999 extiende la cofinanciación comunitaria a todo el territorio rural de la Unión Europea, para aquellas medidas que en la actualidad eran apoyadas únicamente en el territorio de regiones de objetivo 1 y zonas rurales de Objetivo 5b), en especial las acciones de silvicultura, infraestructuras de apoyo y diversificación de la actividad agraria.

Las Medidas de Desarrollo Rural aplicadas en regiones de Objetivo 1, excepto la Indemnización Compensatoria en Zonas Desfavorecidas, el Cese Anticipado en la Actividad Agraria, la Forestación de Superficies Agrarias y las Medidas Agroambientales, serán financiadas en dicho territorio por la Sección de Orientación del FEOGA.

Para el resto del territorio comunitario será la Sección Garantía del FEOGA quién financie las Medidas de Desarrollo Rural.

La Indemnización Compensatoria en Zonas Desfavorecidas se integra con las actuales de Acompañamiento (Agroambientales, Cese Anticipado y Forestación en Tierras Agrarias) y serán financiadas en todo el territorio comunitario por la Sección Garantía del FEOGA.

La dotación de créditos de FEOGA-Garantía para Desarrollo Rural es de 32.908 millones de euros para el periodo 2000-2006, de los que 3.487 millones de euros, el 10,6% corresponden a España.

Para el conjunto de los tres Fondos Estructurales le han correspondido a España 39.186 millones de euros, de los que 4.937 millones de euros se destinan al FEOGA-Orientación para las medidas de Desarrollo Rural en las regiones de Objetivo 1.

Política Agro-ambiental

Tanto el Reglamento de Desarrollo Rural, como el Reglamento horizontal sobre Ayudas Directas, proponen acciones tendentes a conseguir la integración de la Política Agro-ambiental Comunitaria en la PAC y, en particular, a conseguir un desarrollo sostenible de acuerdo con los objetivos comunitarios. Los instrumentos directos de integración son:

- La autorización a los Estados miembros para que puedan condicionar los pagos directos al cumplimiento de ciertas condiciones medioambientales.

- La obligación de cumplir unas normas mínimas medioambientales cuando se soliciten ayudas en el marco del Reglamento de Desarrollo Rural y de buenas prácticas de cultivo para percibir la Indemnización Compensatoria y las ayudas Agroambientales.
- La nueva definición de Zonas Desfavorecidas por Limitaciones Medioambientales, que accederán a la posibilidad de Indemnizaciones Compensatorias. La superficie máxima de la suma total para el territorio delimitado en este tipo de Zonas más el de las Desfavorecidas tradicionales, clasificadas como de Limitaciones Específicas, no puede ser superior al 10% del territorio de cada Estado miembro.
- La Forestación de Tierras Agrarias, compensando los gastos de forestación y las pérdidas de renta durante 20 años.
- Para Zonas Silvícolas de interés general y alto valor ecológico, se puede autorizar una indemnización entre 40 y 140 euros por hectárea cuando los gastos de las labores de conservación sean superiores al valor del aprovechamiento del bosque o cuando se empleen cortafuegos que conlleven labores de origen agrario.
- Las Medidas Agroambientales continuarán actuando en la futura programación, siendo además obligatorias en todo el territorio comunitario y recibiendo la máxima cofinanciación de la UE autorizada en el Reglamento de Desarrollo Rural.

Políticas Estructurales

La dotación presupuestaria de los Fondos Estructurales para el nuevo periodo de programación es de 195.010 millones de euros, de los que 135.900 corresponden al Objetivo 1.

• Objetivo 1

Para las regiones de Objetivo 1 se cumplirá con rigor la aplicación del indicador de prosperidad regional, medido por PIB por habitante, que debe ser inferior al 75% de la media comunitaria.

Para distribuir la dotación por habitante en objetivo 1 entre los distintos E.M. se ha tenido en cuenta, además del indicador antes mencionado de prosperidad regional, la prosperidad nacional medida en función del P.N.B. por habitante.

Las regiones que actualmente están incluidas en Objetivo 1, en España, son las nueve del periodo anterior: Andalucía, Asturias, Canarias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia y Murcia, habiendo quedado excluida Cantabria, aunque se aplicará un régimen transitorio semejante.

• *Objetivo 2. Zonas Rurales.*

El Reglamento (CE) 1260/1999, del Consejo sobre Fondos Estructurales, propone un nuevo Objetivo 2, cuya finalidad es la de reconversión de Zonas en Dificultades.

Incluye este Objetivo las Zonas de Reconversión Industrial semejantes al actual Objetivo 2, las Zonas Rurales semejantes al actual Objetivo 5b, más las Zonas de Reconversión Pesquera y las Zonas Urbanas con Problemas Sociales.

La propuesta considera que la población afectada por este Objetivo es el 18% del total de la UE, de la que un 5% aproximadamente corresponde a las Zonas Rurales.

Para delimitar estas zonas la Comisión ha tenido en cuenta dos indicadores complementarios; cada uno de ellos, a su vez, contempla dos alternativas, así se han elegido como Zonas Rurales aquellas que tienen:

- Una densidad de población inferior a 100 habitantes por Km² o un porcentaje de empleo agrario igual o superior al doble de la medida comunitaria.
- Tasa media de desempleo superior a la media comunitaria registrada en los tres últimos años ó disminución de población desde 1985.

Por último, se han incluido como Zonas Rurales otras zonas, que aunque no cumplen los anteriores requisitos, son colindantes con Regiones de Objetivo 1 ó con zonas de Objetivo 2, de tal modo que prácticamente han quedado como nuevo Objetivo 2 Rural, las mismas zonas que anteriormente eran Objetivo 5b.

• *Objetivo 5a actual.*

Este Objetivo específico de Agricultura y Desarrollo Rural desaparece en la nueva programación, lo que no significa que sus Medidas y la financiación comunitaria de poyo no se contemple en el nuevo periodo de programación. Estas Medidas están incluidas en la programación relativa a Fondos Estructura-

les, en las regiones de Objetivo 1 y en la programación del Desarrollo Rural fuera de dicho Objetivo.

Programación para el periodo 2000-2006

En España, la programación ya presentada y en fase de negociación con los servicios de la Comisión Europea, son los siguientes:

• *Objetivo 1:*

- Programa horizontal con tres Medidas: inversiones en las explotaciones agrarias, instalación de jóvenes, plan nacional de regadíos.
- 9 programas regionales, más el de Cantabria.

• *Fuera de Objetivo 1 (resto del territorio, incluido Objetivo 2 Rural), excepto Comunidad Foral de Navarra y País Vasco:*

- Programa horizontal con las mismas tres Medidas reseñadas para el Objetivo 1.
- 7 programas regionales.
- 1 programa Objetivo 2 rural en el País Vasco. En Navarra si está incluida la Medida del Plan Nacional de Regadíos.

• *Para todo el territorio nacional excepto Comunidad Foral de Navarra y País Vasco:*

- Programa con cuatro Medidas: Indemnización compensatoria en zonas desfavorecidas, Cese Anticipado, Forestación de Tierras Agrarias y medidas Agroambientales.

Iniciativas Comunitarias

El número de iniciativas, que en la programación actual es de 13, ha sido reducido, en el próximo periodo, a 4.

Se reserva para estas Iniciativas el 5,35 % del total del montante de Fondos Estructurales.

Entre esas Iniciativas se contempla la dedicada al Desarrollo Rural LEADER+, en base a la metodología empleada en los periodos anteriores en el Leader. La novedad fundamental reside en la financiación comunitaria, que se llevará a cabo a través de un solo Fondo Comunitario (Sección Orientación del FEOGA), que asume la cofinanciación de

Medidas y Acciones tradicionalmente atribuidas al FEDER y FSE.

Política Agrícola Común

La reforma basada en una reducción de los precios del mercado y en un aumento de las ayudas directas a los agricultores, tiene por objeto garantizar una agricultura multifuncional, duradera, competitiva, distribuida por todo el territorio europeo, incluidas las regiones con problemas específicos, y capaz de respetar el paisaje y el espacio natural, contribuir a la vitalidad del mundo rural y responder a las preocupaciones y exigencias de los consumidores en cuanto a la calidad y la seguridad de los productos alimenticios, la protección del medio ambiente y el bienestar de los animales. Esta reforma se sitúa en un marco financiero de estabilidad real.

Los nuevos Reglamentos (Diario Oficial de las Comunidades Europeas, L 160 de 26-06-99 y L 179 de 14-07-99), que entrarán en vigor, excepto el de la leche, a partir del año 2000, se refieren a los cultivos herbáceos, la carne de vacuno, los sectores de la leche y el vino, el nuevo marco de desarrollo rural, analizado en el epígrafe anterior, las normas horizontales de los regímenes de apoyo directo y la financiación de la PAC. Los Reglamentos ya modificados relativos al aceite de oliva y al tabaco deben añadirse a esta lista aunque no se hayan adoptado en el contexto del paquete de reforma de la Agenda 2000.

Podemos resumir en ocho puntos los detalles más significativos de la reforma:

1. Precios institucionales más bajos para fomentar la competitividad:

Se introducen reducciones en los precios de apoyo al mercado, que van del 15% para los cereales al 20% para la carne de vacuno. En el sector lácteo se aplicará un recorte del 15% a partir de la campaña 2005/2006. Las disminuciones serán graduales.

2. Nivel de vida adecuado para los agricultores:

Las reducciones de precios se compensarán parcialmente con un aumento de las ayudas directas,

esto refleja una mayor separación entre la ayuda y la producción.

3. Fortalecimiento de la posición de la Unión Europea en el comercio mundial:

Una mayor orientación al mercado contribuirá a preparar la integración de los nuevos Estados miembros y reforzará la posición de la UE en la próxima ronda de la OMC.

4. Centrarse en la calidad:

Tanto en las medidas de apoyo al mercado como en las nuevas medidas de desarrollo rural, deberán cumplirse unas normas mínimas con respecto al medio ambiente, la higiene y el bienestar de los animales.

5. Integración de los objetivos medioambientales en la PAC:

Los Estados miembros tendrán que adoptar las medidas medioambientales que consideren adecuadas, para lo cual dispondrán de tres opciones. En primer lugar puede ser suficiente la aplicación de las medidas agroambientales de los programas de desarrollo rural. En segundo lugar, los Estados miembros podrán también efectuar pagos directos con arreglo a las organizaciones de mercado, a condición de que se respeten los requisitos medioambientales de aplicación general. En tercer lugar, pueden condicionar estos pagos al cumplimiento de determinadas condiciones medioambientales. En los dos últimos supuestos, en caso de incumplimiento se reducirían proporcionalmente o se anularían los pagos.

6. Una nueva política de desarrollo rural: el segundo pilar de la PAC:

La nueva política de desarrollo rural se propone establecer un marco coherente y sostenible para el futuro de las zonas rurales de Europa.

Se trata de un conjunto coherente de medidas, con tres objetivos principales:

- crear un sector agrícola y forestal más fuerte

- mejorar la competitividad de las zonas rurales
- mantener el medio ambiente y preservar el patrimonio rural

Las medidas agroambientales son el único elemento obligatorio. Este régimen fomentará que los agricultores introduzcan o sigan usando prácticas compatibles con la protección del medio ambiente y la conservación de los espacios naturales.

7. Gestión descentralizada:

Los pagos directos a los productores se han previsto de forma distinta a 1992. Una parte de los pagos directos en los sectores de la carne de vacuno y lácteo adoptará la forma de una cantidad nacional global en el presupuesto del FEOGA que los Estados miembros distribuirán, lo que les permitirá fijar prioridades nacionales o regiones específicas. Cada Estado miembro podrá asignar los recursos libremente, sujeto a determinados criterios comunitarios.

8. Mayor simplificación:

La reforma de la PAC supone una considerable simplificación en varios sectores, baste el ejemplo del sector del vino, en el que existe ahora un solo reglamento que ha sustituido a veintitrés.

Recursos propios

Los principales elementos de la revisión del sistema de recursos propios propuesta por la Comisión sobre la base del acuerdo alcanzado por el Consejo Europeo son el aumento, a partir del 2001, del 10% al 25% de la parte de los recursos propios tradicionales que los Estados miembros retienen para cubrir los gastos de recaudación, la reducción del tipo máximo exigible de los recursos del IVA desde el 1% al 0,75% en 2002, seguidamente al 0,50% en 2004, y el aumento de la parte de los recursos del PNB, considerada como un mejor reflejo de la capacidad contributiva de los Estados miembros que los recursos por IVA. También se ha previsto una ligera modificación del sistema de cálculo de la compensación británica así como un cambio de su clave de financiación.

1.5. La Ampliación : preparación para la adhesión

En 1997 el Consejo Europeo de Amsterdam se pronunció a favor de que se iniciasen en 1998 las negociaciones de adhesión. El Consejo Europeo de Luxemburgo aceptó las candidaturas de diez países. En 1998 se iniciaron las negociaciones con una primera tanda de seis países: Chipre, Eslovenia, Estonia, Hungría, Polonia y la República Checa. En una segunda fase participarán Bulgaria, Eslovaquia, Letonia, Lituania y Rumania. Malta volvió a presentar su candidatura (septiembre de 1998) y el Consejo Europeo de Cardiff lanzó de nuevo la estrategia europea de preparación para la adhesión de Turquía.

En marzo de 1999 el Consejo Europeo de Berlín llegó a un acuerdo en cuanto a la creación de los instrumentos financieros de preadhesión. En diciembre el Consejo Europeo de Helsinki reafirmó la importancia del proceso de ampliación respecto al cual los trece países candidatos, incluida Turquía, están en igualdad de condiciones. Decidió también organizar en febrero de 2000 conferencias intergubernamentales bilaterales con el fin de abrir negociaciones con Rumania, Eslovaquia, Letonia, Lituania, Bulgaria y Malta sobre las condiciones de adhesión a la UE, así como sobre las adaptaciones que consecuentemente se introducirán en los Tratados.

Los criterios para la ampliación son:

- criterio político: respeto a la democracia y a los derechos humanos,
- criterio económico: que los países candidatos sean economías de mercado viables y tengan capacidad para hacer frente a la presión de la competencia y a las fuerzas del mercado en el interior de la UE,
- capacidad de adoptar el acervo comunitario.

La Agenda 2000 prevé también un marco financiero de apoyo al proceso de preadhesión. La ayuda preadhesión que se concederá se cifrará en principio en 21 millardos de euros para el periodo 2000-2006 y constará de tres grandes capítulos:

- programa Phare: 10,5 millardos de euros destinados a potenciar la capacidad institucional y administrativa de los países candidatos y la financiación de las inversiones
- una ayuda al desarrollo agrario de 3,5 millardos de euros
- una ayuda estructural de 7 millardos de euros para su aproximación a las normas comunitarias en materia de infraestructuras, transporte y medio ambiente.

En el Consejo Europeo de Berlín se consiguió un acuerdo global sobre la Agenda 2000. En lo que se refiere a la ampliación este acuerdo aborda, entre otros aspectos, la creación de dos instrumentos específicos de preadhesión: el Instrumento de Política Estructural de Preadhesión (ISPA) y el Instrumento Agrícola de Preadhesión (SAPARD). Creó también el marco financiero relativo a estos instrumentos doblando la ayuda de preadhesión a partir del año 2000. Este acuerdo se ha traducido en la práctica en la adopción en junio de 1999 de los reglamentos por los que se crean los mencionados instrumentos, así como el reglamento relativo a la coordinación general de la ayuda de preadhesión.

Este Consejo Europeo confirmó también el papel que corresponde al programa Phare renovado como principal instrumento de intervención centrado en dos prioridades esenciales relacionadas con la adopción del acervo comunitario, a saber, la «institution building» es decir, el refuerzo de la capacidad administrativa e institucional de los países candidatos y la financiación de las inversiones, capítulos a los que se destina respectivamente el 30% y el 70% de su presupuesto para los países candidatos, con la excepción de las inversiones financiadas por los instrumentos estructural y agrícola de preadhesión.

Los países candidatos del primer grupo presentaron en el mes de mayo sus posiciones negociadoras en nuevos capítulos del acervo comunitario: unión económica y monetaria, libre circulación de capitales, política energética, política social y de empleo, la negociación de estos capítulos comenzó en noviembre abriéndose la negociación en lo relativo a la libre circulación de servicios, transportes, medio ambiente y política fiscal.

Las negociaciones han finalizado provisionalmente en los siguientes capítulos: pesca, estadísticas, telecomunicaciones, política industrial y consumidores.

1.6. Negociaciones Comerciales Multilaterales

La Tercera Conferencia Ministerial (máxima autoridad en la estructura de la OMC) se celebró en Seattle a finales de noviembre y principios de diciembre. El programa de trabajo apuntado en la anterior Conferencia celebrada en Ginebra en 1998 comprende los siguientes aspectos:

- cuestiones relativas a los Acuerdos y decisiones vigentes (instrumentos de defensa comercial)

- negociaciones emanadas del acuerdo de Marrakech (servicios y agricultura)
- trabajos futuros previstos adoptados en Marrakech (Acuerdo de Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el comercio)
- trabajos derivados del programa establecido en la Conferencia de Singapur (inversión, competencia, facilitación de comercio y contratación pública)
- recomendaciones basadas en las conclusiones de la Reunión de Alto Nivel sobre los Países Menos Adelantados (PMAs) que supone facilitar el acceso a los mercados de los países industrializados de los productos procedentes de los PMAs libres de aranceles
- recomendaciones resultantes de la aceptación de propuestas relativas a otros posibles acuerdos comerciales multilaterales (negociaciones arancelarias sobre productos no agrícolas, el binomio comercio-medio ambiente y el comercio electrónico).

El objetivo prioritario de la Conferencia de Seattle es la puesta en marcha de la nueva Ronda de negociaciones comerciales, la denominada Ronda del Milenio.

La Unión Europea como principal potencia en el comercio mundial ha tenido un destacado papel en las negociaciones. En el Consejo Informal de Ministros de Comercio de Berlín los días 9 y 10 de mayo, se fijaron las bases de la posición comunitaria. El Consejo de Asuntos Generales adoptó en su reunión de 21 de junio una serie de conclusiones respecto a la posición de la UE. El 8 de julio, la Comisión europea aprobó una Comunicación sobre orientaciones de cara a la Conferencia. Por su parte los Ministros de Agricultura trataron los aspectos agrarios en el Consejo Informal celebrado en Tampere los días 12 al 14 de septiembre, en el que se precisaron las grandes líneas de un proyecto de la presidencia finlandesa concerniente a la posición del Consejo de Agricultura en el capítulo agrícola. El Consejo de Agricultura de 27 y 28 de septiembre estableció una definición unánime de las orientaciones generales que deberá defender y promover la UE en el ámbito agrícola. Los quince adoptaron formalmente la posición común a presentar en Seattle el 26 de octubre.

La posición de la Unión Europea está basada en un **enfoque global** de la agricultura que solo puede ser viable si se respetan una serie de mecanismos básicos, dichos mecanismos son los que se regularon en anteriores Acuerdos.

La negociación debe realizarse de acuerdo con el principio de **compromiso único**, es decir, no habrá nada acordado hasta que haya acuerdo total.

Deben mantenerse algunos principios contemplados en la Ronda Uruguay, tales como el papel polivalente de la agricultura o ciertas consideraciones no comerciales tales como la seguridad alimentaria, la calidad de los alimentos y el bienestar de los animales, todo ello constituye lo que se ha denominado la **multifuncionalidad** de la agricultura.

La reforma de la PAC, aprobada en el marco de la Agenda 2000, es un elemento esencial de la posición negociadora de la UE.

La UE está dispuesta a reducir los obstáculos al comercio así como el apoyo interno y las subvenciones a las exportaciones, buscando siempre obtener una mejora de las posibilidades que ofrecen a los exportadores de la UE y garantizando que todas las formas de apoyo a la exportación sean tratadas en igualdad de condiciones incluyendo otras formas menos transparentes de apoyo a la exportación.

Está dispuesta a negociar reducciones de las ayudas pero manteniendo los conceptos de cajas azul y verde, así como las cláusulas especiales de salvaguardia y otra nueva cláusula de paz.

Promoverá activamente el trato especial y diferenciado para los países en vías de desarrollo, en particular los menos avanzados.

La posición de la UE puede resumirse en tres clases de puntos:

- 1) puntos que se consideran innegociables:
 - mantenimiento de las cajas azul y verde
 - oportunidad de otra nueva cláusula de paz
 - mantenimiento de las cláusulas especiales de salvaguardia
- 2) puntos en los que la posición negociadora es más abierta:
 - ayuda interna
 - acceso a los mercados subvenciones a la exportación
 - examen de las empresas comerciales de Estado
- 3) puntos nuevos:
 - aspectos multifuncionales de la agricultura
 - preservación de la salud humana, animal y vegetal
 - relación entre comercio y medio ambiente
 - bienestar de los animales.

La posición de la UE coincide plenamente con la posición española, para apoyar dichas tesis nuestra delegación aportó dos argumentos importantes:

- alusión a las modalidades de subvenciones agrarias aprobadas en la Agenda 2000 que tienen ya un impacto mínimo en el mercado
- consideración a los problemas que puedan derivarse de la ampliación de la UE.

Nuestra delegación defendió la inclusión de los seguros agrarios en la caja verde, y la oportunidad de restablecer el equilibrio con los productos mediterráneos.

A las tesis defendidas por Estados Unidos se unirán las defendidas por el denominado **Grupo de Cairns** (Argentina, Australia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Fiji, Filipinas, Indonesia, Malasia, Nueva Zelanda, Paraguay, Sudáfrica, Tailandia y Uruguay), su posición se resume en la siguiente pretensión: «hay que establecer un sistema de comercio agropecuario equitativo y orientado al mercado que someta al comercio de los productos agropecuarios a las mismas normas y disciplinas que rigen en la OMC para el comercio de las demás mercancías».

La Conferencia de Seattle concluyó sin que los participantes llegasen a un acuerdo o tan siquiera a una declaración común y fue suspendida por la Presidencia. Este fracaso que ha sido deplorado por el Consejo Europeo de Helsinki y por el Parlamento Europeo, ha puesto de manifiesto las divergencias entre países desarrollados y en desarrollo, así como la desconfianza de la opinión pública respecto a una liberalización incontrolada. A este respecto, quedó confirmada la validez de los objetivos defendidos por la UE, que incluían el establecimiento de normas que encuadran la universalización en distintos campos más allá de la liberalización comercial, así como la integración del medio ambiente y el desarrollo sostenible, el establecimiento de un diálogo constructivo sobre las normas sociales, la consideración de los intereses de los países menos desarrollados y la mejora de la transparencia del sistema.

2. RELACIONES EXTERIORES DE LA UNIÓN EUROPEA

2.1. Acuerdos Mediterráneos de Asociación

a) Formalizados

TÚNEZ

El Acuerdo UE/Túnez entró en vigor el 1/III/1988; Los aspectos más sobresalientes duran-

te el año han sido la Decisión nº 1/99 del Consejo de Asociación de 25/X/99 que establece disposiciones relativas a los productos agrícolas transformados, originarios de la C.E., concretamente la separación de un elemento agrícola, tal y como recoge el artículo 10 del Acuerdo, a algunos productos del Anexo II (Hortalizas, Productos de Confeitería, Productos Químicos y Tabaco), actualizando a la vez el desmantelamiento paulatino del componente industrial que varía según el grupo de los productos.

Por otra parte el Reglamento 2640/98 de la Comisión establece las disposiciones de aplicación para la importación de aceite de oliva no tratado originario de Túnez para la campaña 1998/99, (año 1999), referida a 46.000 T con un derecho de aduana de 7,81 Euros/100 Kg. con certificados de importación expedidos por los Estados Miembros.

Las importaciones comenzarán el 1 de marzo, estando sujetas al límite de 10.000 Tm mensuales, excepto para los meses de marzo y abril en los que el límite es de 5.000 Tm y 8.000 Tm, respectivamente.

ISRAEL

Durante 1999 ha continuado en vigor el Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones relacionadas con el comercio que sirve de puente entre la rúbrica del Acuerdo el 20/X/95 y su entrada en vigor.

El tema más relevante ha sido la Decisión del Consejo de 22/II/99 relativa a la conclusión del Acuerdo de Cooperación Científica y Técnica entre la CE y el Estado de Israel, que permite a los investigadores israelíes participar en el 5º Programa Marco de Investigación y Desarrollo Tecnológico (1998-2002) de la UE y a los científicos de la UE acceder a los programas de investigación en Israel. Este Acuerdo está contemplado en el Acuerdo Euromediterráneo de Asociación.

A lo largo del año se han seguido suscitando los problemas relativos a las Reglas de Origen de los productos israelíes exportados a la CE, sin ni siquiera haberse planteado la ratificación de las normas en el Consejo de Asociación. Merece destacarse el problema que han padecido las manzanas, peras y membrillos españoles exportados a Israel durante el 1º trimestre del año debido a la prohibición impuesta por las Autoridades Aduaneras Israelíes aduciendo que presentaban el Piojo de S. José, extremo que fue resuelto a últimos de marzo al demostrar España que las frutas estaban sometidas

a cuarentena en cámaras frigoríficas que eliminaba la cochinilla (*Quadraspidiotus perniciosus*).

MARRUECOS

El Acuerdo Euromediterráneo de Asociación rubricado el 26/II/96 sigue en fase de aprobación por los Parlamentos Nacionales de las Países miembros, aunque prácticamente los Protocolos recogidos en el Acuerdo están en vigor a través de los reglamentos correspondientes.

Merece destacarse el rebasamiento del contingente de tomates durante el 3º trimestre del año que obligó a la Comisión a adoptar el Reglamento 2767/99 relativo a la instauración de un régimen de certificados de importación para los tomates exportados por Marruecos, lo que no ha sentado nada bien a las autoridades marroquíes.

El 30 de Noviembre concluyó el Acuerdo de Pesca de Marruecos lo que provocó el cese de la actividad de la flota y la concesión, mediante la Orden de 29/XI/99 del M.A.P.A., de ayudas a los armadores de los buques que faenaban en el caladero marroquí.

Por lo que respecta al Nuevo Acuerdo de Pesca lo único conocido es que tendrá un contenido distinto del anterior, con una mayor participación marroquí en los desembarcos y el procesamiento del pescado a través de empresas mixtas, aunque las Partes no habían comenzado a negociarlo; por otro lado este asunto se entremezcla con el artículo 18 del Tratado que dispone que a partir del 1/1/2000 la CE y Marruecos examinarán la situación comercial para fijar las medidas que se aplicarán a partir del 1/1/2001, lo que permite posiciones negociadoras más flexibles.

TERRITORIOS PALESTINOS

El Acuerdo Interino de Asociación en materia de Comercio y Cooperación entre la UE y la OLP, actuando por cuenta de la Autoridad Palestina de Cisjordania y la Franja de Gaza, que entró en vigor el 1/VII/97 sigue sin operatividad en tanto en cuanto no hay reconocimiento de fronteras por parte de Israel.

La UE, no obstante, ha continuado cooperando con la Autoridad Palestina, a través del BEI financiando líneas de crédito en beneficio de las pequeñas y medianas empresas en forma de préstamo glo-

bal por valor de 6 MEuros, y a través del UNRWA (Oficina de Socorro y Obras de Naciones Unidas para los refugiados de Palestina en Oriente Próximo) a través de Programas de Educación (5,88 Meuros) y Programas de Salud (32,45 MEuros).

En las recomendaciones emitidas por un Equipo de consultores, encargado por la Comisión, sobre la evaluación de las ayudas, queda constancia que las ayudas de financiación deben continuar en base a los resultados generales de la estrategia propuesta; La coordinación con otros donantes de fondos, en particular los Estados miembros, debe ser reforzada en orden a asegurar la complementariedad de los programas y por último se señala que debe reforzarse la Democracia Palestina a través de otras formas complementarias democráticas como la socioeconomía, las estructuras y las organizaciones específicas y apropiadas al contexto palestino.

JORDANIA

El Acuerdo Euromediterráneo de Asociación UE/Jordania fue rubricado el 24/XI/97, habiendo sido aprobado hasta ahora por los Parlamentos Nacionales de 5 Estados miembros, entre ellos España.

Durante 1999 ha continuado el plan cooperativo plasmado en el Acuerdo, con la concesión de un préstamo de 20 MEuros del BEI para la instalación de una planta de bromo en Safi, en el litoral del Mar Muerto, con vistas a facilitar la transición económica en lo referente a la creación de una zona de libre cambio en el 2010 prevista en la Conferencia de Barcelona.

TURQUÍA

La Decisión 1/95 del Consejo de Asociación UE/Turquía relativa al establecimiento de la fase final de la Unión Aduanera constituye el marco global sobre el que asientan todas las determinaciones tomadas por las Partes en los asuntos comerciales, aproximación de las legislaciones y ayuda financiera.

Algunos de estos aspectos se han desarrollado y profundizado en estos años, fundamentalmente los comerciales y en menor medida la aproximación de la legislación turca al acervo comunitario; sin embargo la ayuda financiera ha permanecido bloqueada por el Parlamento Europeo, alegando que

la situación de los derechos humanos no es satisfactoria.

El Consejo Europeo de Helsinki (10/XII) ha reconocido a Turquía como Estado candidato al ingreso en la Unión Europea, atendiendo a los mismos criterios que se aplican a los demás Estados candidatos. Esta decisión abre el camino a una intensificación de las relaciones entre la UE y Turquía.

CHIPRE

Chipre se encuentra en el Grupo de Luxemburgo, esto es el 1^{er} Grupo, para la ampliación cuyas negociaciones comenzaron el 30/III/98.

Durante 1999 las negociaciones para la adhesión de Chipre han continuado, lo que eleva los capítulos cerrados provisionalmente a 11, de los 31 que constituyen la negociación: Unión Económica y Monetaria, el último, Pesca, Política Industrial, Telecomunicaciones, Protección de los Consumidores, Estadísticas, Investigación, Educación, Sistema Monetario Europeo, Unión Aduanera y Relaciones Exteriores.

La Decisión del Consejo de 20 de Mayo relativa a la celebración del Protocolo Adicional al Acuerdo de Asociación entre la CE y Chipre para la asociación de Chipre al quinto Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1998-2002), permite a Chipre participar en programas específicos del 5^o Programa Marco y a la CE, recíprocamente, en temas equivalentes.

En el Protocolo quedan recogidos los Principios de la Atribución de los derechos de Propiedad Intelectual, así como la contribución económica de Chipre por su participación en la ejecución de los programas específicos.

MALTA

Malta figura entre los países del Grupo de Helsinki, 2^o Grupo, para la adhesión, decisión que fue tomada en la Cumbre de diciembre de Helsinki para iniciar las negociaciones en febrero de 2000.

La Decisión del Consejo de 30 de marzo de 1999 relativa a la celebración del Protocolo sobre la ampliación del periodo durante el cual pueden comprometerse los fondos previstos en el 4^o Protocolo sobre cooperación financiera y técnica entre la CE

y la República de Malta, ha permitido comprometer los fondos fijados que habían expirado el 31/X/98.

EGIPTO

El Acuerdo Euromediterráneo de Asociación con Egipto fue aprobado en el CAG del 21/22 de junio pasado, sin embargo la ratificación del Acuerdo entre la UE y la República Árabe de Egipto todavía no se ha producido.

El Acuerdo después debe pasar por los Parlamentos nacionales para su aprobación por parte de los Estados Miembros.

Los contingentes más importantes acordados para la exportación de productos egipcios a la CEE han sido:

	1 ^{er} año	2 ^o año	3 ^o año
Patata temprana	130.000 t	190.000 t	250.000 t
Judías verdes	15.000 t	17.500 t	20.000 t
Naranjas	16.000 t	21.000 t	26.000 t
Con reducción del 60% de impuestos de aduana <i>ad valorem</i>			
Naranjas Sin impuestos de aduana respetando el precio de entrada 27,1 Ecu/100 Kg.	34.000 t	34.000 t	34.000 t
Fresas	500 t	1.000 t	1.500 t

Esta modalidad de fijar contingentes para el 1^{er}, 2^o, y 3^{er} año de entrada en vigor del Acuerdo es la primera vez que se emplea en los Acuerdos Euro-mediterráneos de Asociación.

Por otra parte, también figura una lista de productos cuyo contingente aumentará un 3%, ya recogido en otros Acuerdos, desde el 1^{er} año de la entrada en vigor, los más importantes son: Cebollas (15.000 t), Ajos (3.000 t), Flores cortadas y Capullos (3.000 t), Hortalizas conservadas (16.000 t) y Melazas (350.000 t).

El arroz, un producto sobre el que ha insistido mucho Egipto para incrementar su contingente, no ha variado la situación que tenía contemplada con anterioridad (32.000 t con reducción del 25% de los impuestos *ad valorem*).

Para llegar a estas concesiones, la CE también ha visto mejoradas sus cuotas arancelarias en una serie de productos: Quesos, Preparaciones del tipo de los

utilizados en alimentación animal y Leche y Nata concentrada (productos cremosos), subiendo de 1.500 a 2.000 t en el primer caso, de 15.000 t a 20.000 t en el segundo, y duplicando la cantidad de productos cremosos de 2.500 a 5.000 t, aunque modificando la reducción de los impuestos de aduana, 25% en lugar del 50% inicial.

Hay que aclarar que estas mejoras no son interesantes para el sector exportador español.

Dado que la aprobación de los Acuerdos por parte de los Parlamentos de los Estados Miembros es un proceso largo, no inferior a 2 años, es previsible que algunas concesiones recogidas en el Acuerdo, a instancias de la Comisión, se vean reflejadas en Reglamentos de duración anual para su entrada en vigor.

b) En fase de negociación

LÍBANO

Las negociaciones del Acuerdo UE/Líbano comenzaron a finales de 1995, se encuentran técnicamente avanzadas y cubren todos los puntos sustanciales.

Después de haber estado congelados durante casi dos años han sido relanzadas en marzo, esperándose que se llegue a la negociación sustancial una vez que Líbano haya conseguido estabilizar su política fiscal, de gran incidencia en el apartado de las negociaciones.

ARGELIA

Las directivas de negociación con Argelia fueron adoptadas en junio de 1996 y aunque se han mantenido conversaciones, las negociaciones propiamente dichas no han comenzado debido a la situación política del país.

Después de la visita de la Troika Comunitaria a primeros de noviembre, las partes acordaron reunir grupos de expertos al objeto de reanudar las negociaciones formales en la primavera de 2000.

SIRIA

Durante 1999 han tenido lugar dos nuevos encuentros de negociación en marzo y noviembre, con lo cual llegan a IV las rondas de negociación.

Por lo que respecta a la Agricultura, los sirios propusieron un desmantelamiento lineal, similar al utilizado con los productos industriales para los productos originarios de la CE. La Comisión por su parte insistió en el concepto de flujos tradicionales para los productos originarios de Siria con destino a la CE. Al no disponerse de listas de productos las negociaciones no avanzaron mucho, dado que la Parte siria entregó las listas en árabe.

2.2. Otros Acuerdos de la Unión Europea

SUDÁFRICA

El Acuerdo de Comercio, Desarrollo y Cooperación entre la C.E. y sus Estados Miembros, por una parte y la República de Sudáfrica, por otra, fue ratificado en Pretoria el 10 de octubre, sin embargo este Acuerdo integra otro Acuerdo sobre Vinos y Espirituosos sobre el cual no se ha llegado a un entendimiento (el tema se centra en las denominaciones de origen Sherry y Porto que han venido siendo utilizadas por Sudáfrica, a lo que se niega la CE).

Al ser un Acuerdo mixto que entraña competencias de la UE y de los Estados Miembros, debe ratificarse por los Parlamentos Nacionales de los Estados Miembros.

Al ser este un procedimiento largo y con el fin de acelerar y poner en práctica algunas disposiciones del Acuerdo, el Reglamento 2793/99 del Consejo relativo a determinados procedimientos para la aplicación del Acuerdo de Comercio, Desarrollo y Cooperación entre la CE y Sudáfrica, explicita la Decisión 1999/753 que dispone que el Acuerdo entre en vigor provisionalmente el 1/1/2000.

En el citado Reglamento se incluyen una serie de Productos originarios de Sudáfrica en el Anexo, con contingentes a los que se aplica una reducción de los derechos arancelarios sobre los aplicados a la NMF (Nación más favorecida) que incluyen, entre otros, en cuanto a su importancia: Reducción del 50%, para un contingente de 40.000 Tm de conservas, peras, albaricoques y melocotones sin alcohol añadido; el mismo 50% para mezclas de frutas, a excepción de las tropicales, para un contingente de 18.000 Tm; y una reducción del 100% para 320.000 Hl. de los demás vinos.

Por otra parte, la Decisión del Consejo de 29 de julio de 1999 autoriza al Reino de España a prorro-

gar hasta el 7 de marzo de 2000 el Acuerdo sobre las relaciones de pesca mutuas con la República de Sudáfrica, dado que en el Acta de Adhesión de España se dispone que los derechos y obligaciones que se deriven para el Reino de España de los acuerdos celebrados con terceros países no sufrirán alteraciones durante el periodo en el que las disposiciones de dichos acuerdos sean provisionalmente mantenidas.

Esto implica que este Acuerdo permanecerá vigente, tras sus prórrogas anuales, hasta la firma de un Acuerdo de Pesca de la CE con la República de Sudáfrica.

CHILE

El Acuerdo Marco de Cooperación destinado a preparar, como objetivo final, una asociación de carácter político y económico entre la C.E. y sus Estados Miembros, por una parte, y la República de Chile, por otra, entró en vigor el 1 de marzo; este Acuerdo tiene por objetivos el fortalecimiento de las relaciones existentes entre las Partes, sobre la base de los principios de reciprocidad y de intereses comunes, especialmente mediante la liberalización progresiva y recíproca de todos los intercambios, con el fin de sentar en el futuro una asociación de carácter político y económico de conformidad con las normas de la OMC y teniendo en cuenta la sensibilidad de determinados productos.

Fruto de este Acuerdo ha sido el mandato del Consejo a la Comisión, el 20 de junio, para negociar Acuerdos de Asociación con Mercosur y Chile, dictados en paralelo dadas las estrechas relaciones entre Chile y los Países del Mercado Común del Sur, aunque a priori las negociaciones deben avanzar en función de las características y singularidades de cada uno.

De acuerdo con el compromiso adoptado las negociaciones comenzaron con los aspectos no arancelarios (normas de origen, certificación de conformidad, normas sanitarias y fitosanitarias, etc.) mientras que las cuestiones relativas al desarme arancelario y a la liberalización de los servicios no se abordarán hasta julio de 2001, de conformidad en todo caso con el desarrollo de la Ronda del Milenio (OMC) y del proceso de ampliación de la Comunidad Europea.

Los Consejos Ministeriales conjuntos iniciaron oficialmente las negociaciones de los Acuerdos el 24 de noviembre.

MERCOSUR

La Decisión del Consejo de 22 de marzo de 1999 relativa a la conclusión, en nombre de la Comunidad Europea, del Acuerdo Marco Interregional entre la CE y sus Estados Miembros, por una parte y el Mercado Común del Sur y sus Estados Partes, por otro, tiene por objeto el fortalecimiento de las relaciones existentes entre las Partes y la preparación de las condiciones para la creación de una asociación interregional; para el cumplimiento de dicho objeto este Acuerdo abarca los ámbitos comercial, económico y de cooperación para la integración, así como otros campos de interés mutuo, con la finalidad de intensificar los relacionados entre las Partes y sus respectivas instituciones.

Las directivas de negociación del Consejo a la Comisión ya han quedado recogidas en el apartado dedicado al Acuerdo UE/Chile.

Al objeto de diferenciar los intereses entre Mercosur y Chile, la Comisión describe así el plano comercial: Los intercambios en 1998 se elevaron a 49.200 MEuros, la UE representa el 50% de las importaciones y exportaciones de Mercosur, mientras Mercosur representa el 3% de las importaciones y exportaciones de la CE. Las exportaciones agrícolas de la CE se aglutinan en: Whisky (200 MEuros), Productos lácteos (60 MEuros), Chocolates y Confitería (50 MEuros) y Vinos (45 MEuros).

MÉXICO

Después de 9 Rondas Negociadoras, 8 de las cuales tuvieron lugar en el presente año, la UE y Méjico concluyeron el 24 de noviembre un Acuerdo de librecomercio bilateral, aún sin firmar.

Este Acuerdo, cuando se firme, permitirá que el Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio, que recogía el mandato para negociar una zona de Libre Cambio, se integre en otro Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación (Global) ratificado el 8/XII/97, que recibió la aprobación, del Parlamento Europeo, condición indispensable para su aprobación el 8/V/99.

Esta trama fue diseñada por la Comisión al objeto de que cuando fuera aprobado el Acuerdo Global no tuvieran que volver a pasar por el Parlamento Europeo ni por los Parlamentos nacionales de los

Estados Miembros los demás Acuerdos recogidos, no obstante el Parlamento Europeo sí firmó con anterioridad el Acuerdo Interno necesario para las negociaciones del Acuerdo de Libre Cambio, el 13/V/98, aunque carecía de validez al no estar aprobado el Acuerdo Global.

Los aspectos más importantes del Acuerdo de Libre Cambio en el sector agrícola incluyen la liberalización de productos por etapas: a la entrada en vigor, en el 2003, 2008 y 2010; los cereales, productos lácteos y carne de vacuno quedan excluidos del Acuerdo, comprometiéndose las Partes a reexaminarlos dentro de 3 años; los vinos se negociarán en un acuerdo de reconocimiento mutuo a tenor de las denominaciones de origen; se desconocen por el momento las particularidades sobre contingentes y derechos aplicables para productos sensibles.

AUSTRALIA

La UE y Australia, a pesar de las negociaciones tenidas durante el año, siguen sin llegar a un entendimiento sobre los Acuerdos Veterinario y sobre el Vino.

El Acuerdo sobre el vino parece que está en trance de solución, permaneciendo únicamente algunas lagunas acerca de las denominaciones semigenéricas. (Australia emplea el término «fino» en sus vinos).

Sobre el Acuerdo Veterinario, subsisten todavía diferencias respecto de las exportaciones australianas a la CE por los materiales de riesgo que llevan incorporados los canales de bovino, aunque Australia está libre de la EEB (vacas locas); también existen problemas con el reconocimiento de los certificados veterinarios que llevará tiempo.

La Decisión del Consejo de 29 de abril relativa a la celebración del Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo de Cooperación Científica y Técnica entre la CE y Australia, ha dado un nuevo impulso a la cooperación que ya existía desde 1994, ampliándola al conjunto de programas temáticos del 5º Programa Marco Europeo de Investigación y Desarrollo. Se incluyen también los proyectos de investigación relativos a las grandes instalaciones científicas.

Por lo que se refiere a reuniones ministeriales, las Partes mantuvieron conversaciones en mayo, donde se trató la preparación del próximo ciclo de negociaciones OMC, constatándose las discrepancias ya

conocidas afirmando Australia que la UE ha realizado progresos modestos con el paquete de la Agenda 2000 y que pretendía conseguir mayores compromisos de la UE, indicando la Comisión que la PAC contribuirá a la nueva apertura del mercado agrícola mundial.

Como ya se conoce Australia, miembro del Grupo de Cairns aboga por la apertura de los mercados agrícolas y la supresión de las subvenciones.

2.3. Sistema de Preferencias Generalizadas

El 1 de enero una docena de países dejaron de beneficiarse por completo de las reducciones aduaneras concedidas en el marco SPG, que habían sido reducidas a la mitad el 1/1/97.

Estos son algunos de los productos y países afectados:

Animales vivos: Argentina, Brasil y Uruguay.

Pescados, Moluscos y Crustáceos: Tailandia.

Productos Lácteos, Huevos y Miel: México.

Los demás productos de origen animal: China

Plantas Vivas, Hortalizas y Frutas comestibles: Chile, México y Tailandia.

Café, Té y Especies: Brasil.

Plantas Medicinales y Forrajes: Ucrania.

Aceites animales y vegetales: Indonesia, Malasia y Filipinas.

Preparados de carne, pescado y hortalizas, azúcar, repostería, almidón y féculas: Argentina, Brasil y Tailandia.

Tabaco: Brasil.

Algunos países, como Tailandia, se han quejado de esta postura de la CE dado que se ha basado en datos de los países de 1994, sin tener en cuenta la crisis asiática que ha sobrevenido después. No obstante el mecanismo, basado en índices de desarrollo ha sido excluido por la CE en el nuevo Reglamento 2820/98 del Consejo, relativo a un plan plurianual de preferencias generalizadas durante el periodo comprendido entre 1/VII/99 y el 31/XII/01, que continua la labor ofertada por la CEE ante la UNCTAD en 1971, que ha pasado por dos periodos decenales cubriendo los 80 y los 90, prorrogando este último hasta el 31/XII/94, fecha en la que se abrió un nuevo periodo de 10 años (1995-2004).

Como novedades de este nuevo Reglamento cabe citar que se ocupa prioritariamente de los países más pobres, que actualiza los instrumentos de la OMC en el orden comercial y facilita la inserción de los paí-

ses en desarrollo en la economía internacional, por lo demás aglutina en un solo Reglamento una serie de normas desperdigadas referentes al régimen comercial y los regímenes especiales de estímulo concedidos a las Partes que protegen el medio ambiente y los derechos laborales de los trabajadores.

2.4. Negociaciones para un nuevo acuerdo UE / ACP

Las relaciones entre la Unión Europea y los Estados de África, Caribe y Pacífico están reguladas por las **Convenciones de Lomé**, en la actualidad está vigente la **IV Convención** que se firmó en 1990, se revisó en isla Mauricio en 1995, entró en vigor en junio de 1998 y expirará el 29 de febrero del 2000.

Las negociaciones que comenzaron formalmente con una sesión ministerial solemne de apertura el 30 de septiembre de 1998, finalizaron el 9 de diciembre en Bruselas con un éxito relativo, ya que como los Quince no han presentado a los ACP una oferta financiera para el 9º FED (Fondo Europeo de Desarrollo), la negociación no pudo cerrarse oficialmente. Está prevista la celebración de una conferencia negociadora en enero del 2000 para ultimar los textos y rematar si, como confían ambas partes, la cuantía de la cobertura financiera propuesta por la UE es aceptada por los ACP.

Las negociaciones se habían estructurado en cuatro subgrupos negociadores que tratan cuatro grandes temas: central, comercial, estrategias y financiación.

La nueva Convención cubre tres campos fundamentales:

A) Cuestiones Institucionales. Diálogo político

El esquema institucional será: un Consejo de Ministros conjunto UE-ACP, un Comité de Embajadores definido como institución de pleno derecho y con competencias propias, y una Asamblea parlamentaria además de paritaria.

En este capítulo se introducen tres cuestiones novedosas:

- **Buen gobierno**, se define como un nuevo principio fundamental de la relación UE-ACP.
- **Cláusula de no ejecución**, contempla la posibilidad de suspender total o parcialmente la aplicación del conjunto de la Convención a un país si no respeta los elementos esenciales del

Acuerdo, esto puede suponer la pérdida parcial o total de los fondos de cooperación al desarrollo destinados a ese país. Será necesario realizar consultas con el país afectado por el incumplimiento antes de la aplicación de las sanciones.

- **Migraciones**, los Estados ACP se comprometen a negociar acuerdos bilaterales específicos a petición de la UE para regular la readmisión de nacionales y de apátridas que estuvieran ilegalmente en el territorio europeo.

B) Relaciones Comerciales

La UE propuso un nuevo régimen comercial para los ACP compuesto de una triple opción:

- 1) **Países Menos Avanzados (PMAs)**: concesión de acceso libre al mercado comunitario para esencialmente todos sus productos. Este régimen tiene un carácter no recíproco lo mismo que el régimen de Lomé y es más beneficioso que este en lo relativo al nivel de concesiones. El problema que se plantea es que los países ACP que son al mismo tiempo PMAs perderían sus preferencias.
- 2) **Acuerdos Regionales de Asociación Económica (REPAs)**: La UE propone establecer entre los países ACP Zonas de Libre Cambio (ZLC). Dentro de estas zonas las ventajas deben ser recíprocas y deben afectar a una parte sustancial del comercio total en ambos sentidos. La UE propone que estos grupos regionales o estados individuales de forma excepcional, establezcan con ella Acuerdos Regionales de Asociación Económica, que consistirían en una zona de libre cambio compatible con la OMC y en otras medidas de acompañamiento. Este régimen supone para los ACP ventajas muy superiores a las contempladas en el régimen de Lomé, pero exige a cambio concesiones de los ACP a las exportaciones europeas que Lomé no incluía. Los ACP manifestaron en las negociaciones su preocupación por la pérdida de ingresos por aranceles que les supondrá el desarme exigido por la instauración de ZLC, por lo que solicitan a la UE compensaciones financieras.
- 3) **Régimen residual**: para aquellos países que no quieran acogerse a los Acuerdos Regionales de Asociación Económica, la UE propone

recurrir al Sistema de Preferencias Generalizadas (SPG), dicho sistema consiste en un conjunto de concesiones que unilateralmente hace la UE a todos los Países en Vías de desarrollo sin discriminación, dichas concesiones son hoy por hoy inferiores a las del régimen Lomé, por lo que en las negociaciones se llegó al compromiso de asegurar a los ACP para el futuro un «marco equivalente» al actual.

- 4) **Protocolos producto**: por su incompatibilidad con las normas OMC debe encontrarse una solución satisfactoria para dichos Protocolos. En lo que se refiere al ron, muy importante para el Caribe, la UE se ha comprometido a establecer ayudas a su comercialización. Respecto a la carne de vacuno se ha acordado mantener el Protocolo durante el periodo transitorio. El Protocolo azúcar es el más contrario a las normas OMC, como el anterior solo pervivirá durante el periodo transitorio. Respecto al plátano y dado que continúan en curso las negociaciones para el establecimiento de una nueva Organización Común de Mercado, la solución en el nuevo Tratado consiste en una Declaración que promete ayudas europeas al cultivo y a la comercialización.

Los ACP solicitaron un nuevo Protocolo para el arroz, la UE se ha negado debido a las tensiones que produce este producto en el mercado interno, pero ha aceptado una Declaración en la que se reconoce la importancia de este cultivo y promete ayudas en el marco del FED.

Para el capítulo comercial se ha acordado un periodo transitorio de ocho años y comenzar en el 2002 la consideración de los nuevos arreglos que entrarán en vigor el 1 de enero del 2008.

C) Cooperación al Desarrollo

El esquema de cooperación ha variado en cuanto a sus instrumentos, el método de programación y la dotación financiera.

- Instrumentos de cooperación:

Fondos Programables, distribuidos previamente por países y regiones, conservan las características tradicionales de contractualidad y previsibilidad, la tendencia es conceder la ayuda en vez de a proyectos a programas.

Facilidad de Inversiones, dirigido a fomentar el desarrollo del sector privado, está pensado como un fondo de préstamos en condiciones próximas a las del mercado, aunque de forma excepcional habrá posibilidad de bonificaciones en los tipos de interés, estará gestionado por el Banco Europeo de Inversiones.

– Método de programación:

El método de programación de la ayuda se ha denominado «deslizante» y consiste en una **asignación básica** de los fondos disponibles por países según sus características estructurales, y en una **asignación complementaria** que estaría sometida a revisiones periódicas al alza o a la baja, en la que se tendrían en cuenta criterios tales como la buena ejecución de los programas anteriores, la existencia de necesidades sobrevenidas (catástrofes, guerras etc.) y otros desequilibrios.

– Dotación financiera:

La dotación financiera del nuevo Tratado vendrá especificada en Protocolos Financieros quinquenales, el primero de ellos abarcaría el periodo 2000-2005, instrumentado en el 9º FED con 14.500 millones de Euros.

La nueva Convención se mantiene limitada a los países de Africa, Caribe y Pacífico, a los 71 países se han adherido seis Estados isleños del pacífico: Estados Federados de Micronesia, Islas Marshall, Palau, Nauru, Islas Cook y Niue. Cuba solicitó el estatuto de observadora que le fue concedido, solicitando posteriormente mediante Nota Verbal acceder a la firma de la Convención, pero finalmente retiró formalmente su petición debido a las reticencias políticas manifestadas por algunos miembros de la UE.

El Acuerdo durará 20 años a partir del 1 de marzo de 2000, con Protocolos Financieros de 5 años y posibilidad de revisiones quinquenales.

2.5. Países de Europa Central y Oriental:

Programa Phare.

El papel del Programa PHARE, Programa de Asistencia Técnica para la Reconstrucción de los Países de Europa Central y Oriental, en el proceso

de adhesión ha ido aumentando considerablemente. Está claro que hay que realizar una distinción conceptual entre las actividades en los países candidatos y las de Albania y la ex-Yugoslavia (excepto Eslovenia), que no han solicitado su adhesión a la Unión Europea, y cuyos proyectos, por el momento, no se centran en la adhesión. Las Nuevas Líneas Directrices Generales, que forman parte del proceso de pre-adhesión, sólo se aplican a las actividades PHARE en los 10 países candidatos (Hungria, Polonia, Estonia, República Checa, Eslovenia, Letonia Lituania, Eslovaquia, Bulgaria y Rumanía).

El Programa PHARE se creó como un programa de subvención en 1989 para apoyar el proceso de reforma económica y social de Polonia y Hungria. Como la situación política en Europa Central y del Este cambió, la cobertura geográfica del Phare fue extendiéndose gradualmente y su presupuesto ha ido aumentando considerablemente.

La naturaleza de Phare también ha evolucionado. Las primeras actividades se centraron en las necesidades inmediatas de las economías de transición. Dado que el proceso progresó, el objeto de los programas apoyados por Phare se amplió para dirigirse al desarrollo económico a mas largo plazo y a las necesidades de inversión. Durante este periodo, Phare fue sobre todo un «impulsor de demanda» (demand-driven); es decir, que los propios países asociados eran la fuerza motora en la elaboración de programas. Esto ayudó a garantizar que los países asociados tuvieran un interés real en el programa y a que continuara siendo flexible y sensible a las necesidades tan diferentes, y de rápida evolución, de los países.

Mientras que el Consejo Europeo de Copenhague en 1993, donde se aprobaron los criterios para los países que desearan unirse a la Unión Europea, fue importante para el programa Phare porque fue el primero que autorizó que se utilizara hasta el 15% de los recursos para la cofinanciación de proyectos de infraestructura a gran escala, el Consejo de Essen de 1994 fue el primer hito decisivo para Phare. Confirmó el compromiso de la Unión para aceptar el ingreso de los 10 países asociados y aprobó una estrategia de pre-adhesión en la que Phare fue identificado como el principal instrumento financiero. Así fué como Phare quedó explícitamente vinculado al proceso de adhesión. El Consejo de Essen también aumentó la proporción de fondos de Phare que podían gastarse en la cofinanciación de las obras de grandes infraestructuras al

25% y confirmo el método de programación multi-anual.

El Consejo Europeo de Madrid de 1995 destacó la importancia de reforzar las estructuras administrativas de los países candidatos en el contexto de la pre-adhesión.

En el Consejo de Amsterdam de Junio de 1997, el Consejo Europeo invitó a la Comisión a profundizar en las reformas del programa Phare para convertirlo en el eje fundamental de la ayuda en el periodo pre-adhesión de los países candidatos. Así, en la Agenda 2.000 la Comisión propuso un refuerzo de la estrategia de pre-adhesión con la inclusión de un reajuste del Programa Phare.

El cambio de orientación del programa Phare constituyó, en 1998, el principal foco de interés. Pasó de ser un programa «orientado a la demanda», el que los países asociados solicitaban apoyo financiero para llevar a cabo las prioridades que ellos mismos establecían, a un programas «orientado a la adhesión», basado en las Asociaciones de Adhesión.

En el marco de la ejecución de la Agenda 2000, el Consejo adoptó, el 21 de junio de 1999, tres reglamentos que establecen el marco de la asistencia a los países candidatos de Europa Central y Oriental para el período 2000-2006. El Reglamento (CE) n° 1267/1999 establece un Instrumento Estructural de Preadhesión (ISPA), que proporcionará una asistencia para la mejora del medio ambiente y las infraestructuras de transporte. El Reglamento (CE) n° 1268/1999 establece un Instrumento de Preadhesión en Favor de la Agricultura y el Desarrollo Rural (SAPARD). El Reglamento (CE) n° 1266/1999 garantiza, por su parte, la coordinación y la coherencia de las intervenciones realizadas de conformidad con los dos instrumentos anteriores y el programa Phare.

La ayuda a los países candidatos de Europa Central y Oriental en el marco del programa Phare se efectuó en 1999 de acuerdo con las nuevas directrices decididas en 1998, revisadas para tener en cuenta los nuevos instrumentos financieros, y que orientan enteramente el programa hacia la preparación para la adhesión.

Alrededor del 70 % de la ayuda se destina a Inversiones para mejorar la infraestructura reglamentaria y la cohesión económica y social con el fin de facilitar la incorporación del acervo comunitario.

El 30 %, del total, se destina al Fortalecimiento institucional, siendo el «Hermanamiento» el principal mecanismo utilizado, y cuyo objetivo es poner a disposición de los países candidatos la experien-

cia y conocimientos de expertos de todos los Estados miembros con el propósito de ayudarles a adoptar el acervo mediante el traslado de expertos de sus administraciones y organismos a los mencionados países candidatos, con el fin de asistirlos en la ejecución de proyectos específicos.

En 1998 y 1999, se aplicó el «Hermanamiento» en cuatro sectores designados en las Asociaciones para la adhesión como prioritarios a corto plazo: la agricultura, el medio ambiente, las finanzas, la justicia y los asuntos de interior. Entre los ejemplos de «Hermanamiento» figuran los proyectos de Reforma de la Administración del Control Veterinario en Bulgaria y la Planificación de Programas de Desarrollo Rural en Hungría. En este último participa un funcionario de La Dirección General de Desarrollo Rural.

Se adoptaron, por otra parte, algunas medidas de descentralización en favor de las delegaciones de la Comisión en los países candidatos para acelerar la ejecución del programa.

El presupuesto total de Phare (que beneficia también a Albania, a Bosnia y Hercegovina, y a la Antigua República Yugoslava de Macedonia) se elevó en 1999 a 1527 millones de euros.

Las acciones financiadas, en 1999, se distribuyen del siguiente modo:

Programas nacionales: 782 millones de euros, de los cuales: Albania 46, Bulgaria 51, República Checa 21, Estonia 8, Hungría 103, Letonia 16, Lituania 30, Polonia 231, Rumania 167, Eslovaquia 78 y Eslovenia 31.

Proyectos de cooperación transfronteriza: 180 millones de euros.

Programas regionales y horizontales: 461 millones de euros.

Rehabilitación en la antigua Yugoslavia (excluida la ayuda a la reconstrucción en Kosovo): 42 millones de euros.

Otros: 62 millones de euros.

El total de los compromisos adquiridos por el programa Phare en el periodo 1990 - 1999 asciende a 10.417 millones de euros.

2.6. Comunidad de Estados independientes:

Programa TACIS

El Programa TACIS (Technical Assistance Community Independent States) es un instrumento de la política de cooperación de la Unión Europea para el

desarrollo de los países de la órbita de la ex-URSS, en concreto para apoyar a los Nuevos Estados Independientes (NEI) y Mongolia en el proceso de transformación hacia economías de mercado y en sociedades democráticas.

El objetivo de TACIS es buscar fórmulas que ayuden a estos países para que lleven a cabo transformaciones fundamentales de su situación económica y social. En consecuencia deben incidir en todas las esferas de la sociedad planteando nuevas ideas y estrategias alternativas adaptadas a sus peculiaridades. Así pues, nace con la idea de proporcionar el «know-how» a estos países, desde muy distintas organizaciones privadas y públicas de los países miembros de la UE y en colaboración muy estrecha con los países de NEI y Mongolia.

EL «know-how», en su mas amplio sentido, se suministra, en primer lugar, en forma de asesoramiento político, por medio de equipos de asesores, estudios y formación. Llevando a cabo la reforma y posterior desarrollo del marco legal de las instituciones y organizaciones así como a través de la creación de asociaciones, redes, conciertos y proyectos pilotos. Asimismo y en segundo lugar, puede actuar como catalizador de inversiones desbloqueando fondos y facilitando prestamos y créditos, de otras instituciones financieras como BEI, BERD o Banco Mundial, previos estudios de inversión y viabilidad.

Las principales prioridades del Programa Tacis se centran en una serie de aspectos que afectan a la reforma de la administración pública, la reestructuración de las empresas estatales, el desarrollo del sector privado, las infraestructuras de transportes y telecomunicaciones, energías, seguridad nuclear y medio ambiente, desarrollo de los servicios sociales, la educación y el que para el MAPA resulta mas interesante, a aquellas actividades destinadas a la recuperación del sistema de producción, el procesado y la distribución de productos agroalimentarios.

El Programa TACIS arrancó en 1991, como mecanismo de apoyo al proceso de transición en los 15 países de la antigua Unión Soviética: Rusia, Ucrania, Estonia, Letonia, Lituania, Moldavia, Bielorrusia, Armenia, Azerbaiyán, Georgia, Kazajistán, Kirguizistán, Uzbekistán, Turkmenistán y Tayikistán. El Reglamento 2157/91 del Consejo estableció los principios que rigen la ayuda económica de la Comunidad Europea.

En 1992 los Estados Bálticos (Estonia, Letonia y Lituania) abandonaron el programa para incorporarse al Programa PHARE.

En 1993 el Reglamento 2053/93 del Consejo enmienda el Reglamento de 1991, con el fin de permitir una programación indicativa de tres años, tener en cuenta la «consolidación de la democracia» e incluir a Mongolia.

El Reglamento 1279/96 substituyó al Reglamento de 1993. Se instituyó un enlace implícito con los Acuerdos de Colaboración y Cooperación (ACC), que permitió que se gastara hasta un 10% del presupuesto en inversiones de infraestructura para redes transfronterizas y en apoyo en capitales propios para empresas conjuntas entre pequeñas y medianas empresas de la UE y los NEI. También se reforzó el interés por la democracia y los derechos humanos.

Con la entrada en vigor, durante 1998, de los ACC de Ucrania y Moldavia, únicos que quedaban pendientes, se ha consolidado el nuevo marco político y estratégico en el que opera el TACIS. Los ACC han sido diseñados para garantizar una verdadera colaboración y un marco duradero para la seguridad y prosperidad sostenible de los ciudadanos que son estratégicos y dinámicos al tiempo al tener en cuenta las transformaciones que sufre la UE (ampliación y moneda única) y los NEI.

En Junio de 1996 el Consejo aprobó la modificación del reglamento de base para los años 1996-1999 con el que se ha venido operando durante el año 1997, 1998 y 1999.

Durante 1998 se iniciaron los contactos previos y primeras discusiones para la modificación del Reglamento Tacis para incrementar su eficacia. Durante 1999 el nuevo Reglamento ha sido debatido y aprobado por el Consejo de la UE, vistos la propuesta de la Comisión y el dictamen del Parlamento Europeo.

El nuevo Reglamento en vigor es nº 99/2000 de 29 de Diciembre de 1999 (DOCE 18/1/00). La asistencia se prestará en el marco de programas nacionales, regionales u otros, estableciéndose programas indicativos por periodos de 3 a 4 años. Los programas de acción basados en los programas indicativos se adoptarán cada 1 ó 2 años.

El nuevo reglamento señala que el programa tiene como objetivo conseguir el mayor efecto posible concentrándose en un número limitado de iniciativas significativas. A tal efecto, los programas indicativos y programas de acción abarcarán como máximo tres ámbitos transversales de los seis señalados. El Desarrollo de la Economía Rural es uno de ellos, y comprende:

- Marco jurídico y reglamentario, incluida la privatización de las tierras.
- Mejora del acceso a la financiación y promoción de la formación.
- Mejora de la distribución y el acceso de los mercados.

El importe financiero de este programa será de 3.138 millones de euros para el periodo comprendido entre 2000 y 2006. Deberá tener un efecto multiplicador, según el cual la asistencia comunitaria provocará una serie de inversiones procedentes de otras fuentes.

- En el marco de la ejecución del programa Tacis, se han asignado 462,55 millones de euros con cargo al presupuesto de 1999.

Estos compromisos incluyen una contribución de 40,40 millones de euros al fondo especial del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo para la estructura de protección del reactor nuclear accidentado de Chernóbil, 22,5 millones de euros destinados a la seguridad nuclear, la financiación de un programa de cooperación fronteriza (20 millones de euros), así como una transferencia de 20 millones de euros en favor de un programa de asistencia humanitaria.

Asimismo, se han realizado un programa de asesoramiento en materia política («policy advice programme») y otro de formación para directivos («management training programme»). Tras la crisis financiera rusa se han reorientado algunos proyectos, principalmente en los sectores bancario y social.

B) POLÍTICA PESQUERA COMÚN

1. CONSEJOS DE MINISTROS DE PESCA CELEBRADOS EN 1999

Durante 1999 se celebraron cinco Consejos de Ministros de Pesca de la Unión Europea. Los asuntos tratados en cada uno de ellos fueron los siguientes:

1.1. Consejo de Ministros de Pesca de 30 de marzo de 1999 en Bruselas

- El Consejo aprobó la propuesta de Reglamento relativa a la apertura y modo de gestión de contingentes arancelarios comunitarios autónomos para algunos productos pesqueros entre el 1 de abril de 1999 y el 31 de marzo de 2.000. Cabe destacar que el principal problema para la delegación española, que era el contingente de lomos de atún se limitó a 1.200 Tm al 6% de arancel, con el compromiso de llevar a cabo un estudio para verificar las necesidades de la industria de transformación comunitaria teniendo en cuenta la producción de túnidos por parte del sector pesquero francés y español.
- El Consejo discutió por primera vez las propuestas sobre fondos estructurales, organización común de mercados pesqueros, que fueron aprobadas en posteriores Consejos.

1.2. Consejo de Ministros de Pesca de 10 de junio de 1999 en Luxemburgo

- El Consejo adoptó un reparto de cuotas nacionales de la bacaladilla en las zonas VI, VII y VIIIa,b,d,e del CIEM (aguas comunitarias). En esta participación, España consiguió que se respetasen sus derechos para convertir las cuotas atribuidas a tanto alzado en el Acta de Adhesión en un porcentaje, que representa alrededor del 20% del TAC comunitario.
- El Consejo adoptó por unanimidad una declaración que reconoce la importancia del Acuerdo Pesquero con Marruecos para la Unión Europea, y la importancia socioeconómica del mismo para determinadas regiones de la Comunidad. En esta resolución se encomendaba a la Comisión que buscara fórmulas de cooperación con Marruecos para buscar la renovación del Acuerdo, y se solicitaba que la Comisión siguiera informando sobre los contactos con las autoridades marroquíes.
- El Consejo adoptó una Decisión que permitió a España adherirse al Convenio CIAT, para la conservación del atún en el Océano Pacífico, en tanto en cuanto la Comunidad Europea llegue a ser parte en este Convenio. La razón fundamental es la protección de los intereses pesqueros españoles en esta área, donde se